

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05 390 40 089 001 2023 00111 00
PROCESO	Proceso Declarativo Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
DEMANDANTE	Rubialva Salazar Restrepo
DEMANDADO	Jhony Smith Diosa Salazar y herederos indeterminados
PROVIDENCIA	A.I. No. 247 de 2023
ASUNTO	Rechaza demanda por falta de competencia

La señora **RUBIALVA SALAZAR RESTREPO**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda en proceso declarativo existencia de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, en contra de **JHONY SMITH DIOSA SALAZAR**, en calidad de heredero, y demás herederos indeterminado.

Atendiendo al numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso, que establece de manera taxativa que los Jueces de Familia conocen en primera instancia “20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”, se tiene que este Despacho no sería competente para el trámite propuesto por el factor funcional, por lo que se rechazará de plano la demanda y la enviará al competente, Juez Promiscuo de Familia de Santa Bárbara.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda declarativa de existencia de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial promovida por **RUBIALVA SALAZAR RESTREPO**, en contra de **JHONY SMITH DIOSA SALAZAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ENVÍESE la demanda y sus anexos al funcionario competente, señor **JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA**.

Notifíquese

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

En la fecha **03** de **agosto** de **2023**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 039**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario